

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 343/1969, de 13 de febrero, por el que se modifica el artículo primero del Decreto de 19 de octubre de 1951 sobre composición de Tribunales de oposiciones a cátedras de Escuelas Superiores de Bellas Artes, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático*

El Decreto de diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno sobre composición de Tribunales de oposiciones a cátedras de Escuelas Superiores de Bellas Artes y Conservatorios de Música y Declamación (hoy Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza) establece que el Presidente deberá ser designado entre los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Consejo Nacional de Educación o Instituto de España.

Con este precepto se asegura que la Presidencia de los Tribunales recaiga en personas que, con independencia de su autoridad científica, estén investidas de una autoridad académica, condición que se estima precisa para el ejercicio de las funciones propias de los Presidentes de Tribunales. Ahora bien: esta condición concurre también en los Catedráticos que sean o hayan sido Directores de Escuelas Superiores de Bellas Artes, Conservatorios de Música o Escuelas de Arte Dramático y Danza, y en este sentido parece conveniente ampliar a éstos la posibilidad de llevarlos a la Presidencia de dichos Tribunales, lo que permitirá renovar estas Presidencias en la medida exigida por las necesidades de la enseñanza.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo único.—El artículo primero del Decreto de diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno sobre composición de Tribunales de los concurso-oposiciones a cátedras de Escuelas Superiores de Bellas Artes, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza quedará redactado en los siguientes términos:

«Los concurso-oposiciones a cátedras de Escuelas Superiores de Bellas Artes, de Conservatorios de Música y de Escuelas de Arte Dramático y Danza serán juzgados por Tribunales constituidos por cinco miembros, designados por el Ministro de Educación y Ciencia en la forma siguiente:

Primero.—El Presidente, de entre quienes pertenezcan a las Reales Academias, Consejo Nacional de Educación, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en calidad de Consejero, o sean o hayan sido, respectivamente, Directores de Escuelas Superiores de Bellas Artes, Conservatorios de Música o Escuelas de Arte Dramático y Danza.

Segundo.—Un Vocal, Catedrático o no, especializado en la disciplina o en materias similares, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Tercero.—Tres Vocales, Catedráticos de la misma asignatura, designados automáticamente por turno de rotación en el orden de antigüedad en el Cuerpo, el cual se considerará a estos efectos dividido en tres partes iguales, de cada una de las cuales será designado un Vocal.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 22 de febrero de 1969 por la que se revisa el precio de la pirita de hierro cruda en el mercado interior.*

Ilustrísimos señores:

Por Orden de este Ministerio de 16 de septiembre de 1967 se fijó el precio de venta de la pirita de hierro cruda en el mercado interior.

Variaciones desfavorables en los factores integrantes de los precios desde aquella fecha y descensos experimentados al mismo tiempo en los precios medios de venta, de este sector minero a causa de la mayor repercusión en los mismos por los incrementos del consumo interior, aconsejan la revisión de dicho precio para atemperarlo en lo posible a las nuevas circunstancias relacionadas con sus ciclos de producción y comercio. Esta revisión permitirá al propio tiempo la continuación de los programas de reestructuración del sector, aminorando a su vez las diferencias, ya más acentuadas, entre nuestro precio interior y los internacionales.

En su virtud, este Ministerio, llevando a cumplimiento lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero del corriente año, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», el precio de venta en el mercado interior de la pirita de hierro cruda, base 48 por 100 de azufre y hasta 0,55 por 100 de cobre, será de 522,90 pesetas la tonelada métrica, entendiéndose dicho precio para mercancía situada f. o. b. puerto de embarque.

Segundo. Queda derogada la Orden de este Ministerio de 16 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Tercero.—Por la Dirección General de Minas se dictarán las instrucciones precisas para el mejor desarrollo y cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1969

LOPEZ BRAVO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Industria y Director general de Minas

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se rectifica la de 7 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 12) en lo que se refiere a los cupos globales de importación números 21 y 50.*

Habiéndose observado algunos errores relacionados con los cupos globales de importación para el año 1969 en la Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de fecha 12 de febrero, a continuación se detalla cómo deberán quedar redactados los mismos:

Cupo global número 21.—Los demás productos de polimerización y copolimerización.

Debe quedar redactado como sigue:

### Posición arancelaria

Ex. 39.02 A.2  
39.02 G.2  
39.02 I.  
39.02 M  
39.02 N  
Ex. 39.03 A

Cupo global número 50.—Piezas no liberadas para la fabricación de aparatos eléctricos, carbones de proyección para cinematografía.

Debe quedar redactado como sigue:

### Posición arancelaria

Ex. 85.15 E  
Ex. 85.24 C

Madrid, 14 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.